

JUNTA ELECTORAL  
FEDERACION VASCA DE KARATE  
ACTA Nº 2  
17 DE ENERO DE 2025

ÁNGEL MARTÍNEZ PEÑALVER, Junta Electoral de la Federación Vasca de Karate, ante la reclamación presentada por varios assembleístas a la fijación provisional de miembros de la Asamblea de la Federación vasca de karate, **resuelvo**:

1.- Falta de legitimidad de varios reclamantes.

D Andoni López García y Dña. M<sup>a</sup> Mar López García carecen de legitimidad para presentar un recurso como representantes de la Federación Territorial Vizcaína de Karate, al no ser esta Federación Territorial competente para ello, y máxime cuando se le ha solicitado en el día de ayer resolución del órgano competente de la Federación Territorial para realización de dicha reclamación y no existir respuesta a dicha petición. Una persona física o jurídica que actúa en nombre de un órgano como es la Federación Territorial Vizcaína de Karate debe tener la aprobación por el órgano federativo para poder presentar dicha reclamación y para presentarse en representación de la misma.

No obstante, se acepta únicamente la legitimidad de D. Miguel Moreno Barrio en representación del Club ToraKai como miembro de la Federación Vasca de Karate durante el año olímpico y el anterior.

2.- Ante la interposición de reclamación por la indebida incorporación de Clubs Vizcaínos en la Asamblea diremos:

1. Que se han considerado pruebas deportivas todas aquellas que están sometidas a un reglamento y normativa, por sí mismas, debidamente aprobados por la Junta Directiva y Asamblea de la FVK/EKF y registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco si es de menester. Por ello:
  - a. Juegos Escolares de Euskadi
  - b. Campeonatos de Euskadi
  - c. Copas de Euskadi
  - d. Pruebas de Grado, a partir de cinto negro.



2. Que se considera que se puede participar en dichas pruebas deportivas por alguno de los estamentos federativos y, por lo tanto, deportistas, técnicos y jueces. No olvidemos, que todos los federados independientemente del estamento al que pertenecen se federan únicamente a través de un Club o Agrupación Deportiva, como determina el Reglamento de Licencia.
3. Que el Club Ukabilka es cierto y no ha participado en prueba deportiva alguna durante 2023 al federarse en 2024. Considerando un error al proceder sus Deportistas, Técnicos y Jueces de otro club muy activo en la Federación y tener mucha relación con el Club Ukabidea. Por lo tanto, queda aceptada la reclamación y quedara el club fuera de la asamblea.
4. Que el Club Samurai ha participado activamente en todos los Campeonatos, Juegos y Copas realizadas durante el 2023 y 2024 aportando numerosos jueces. Además, presentando deportistas y técnicos con regularidad a Pruebas de Grados tanto en el 2023 y 2024. Por lo tanto, queda rechazada la reclamación y estará el club incluido en la asamblea.
5. Que el Club Yamagata ha participado activamente en Pruebas de Grados, como uno de los pilares fundamentales de la FVK/EKF, presentando deportistas, técnicos y jueces tanto en 2023 y 2024. Por lo tanto, queda rechazada la reclamación y estará el club incluido en la asamblea.

Los actos dictados por la Junta Electoral resolviendo los recursos que ante ella se hayan presentado agotan la vía federativa y serán susceptibles de recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de siete días hábiles

Fdo. Ángel Martínez Peñalver